



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 836/2000

VISTO:

Los Convenios de Comodato de Inmueble y Muebles, y de Locación de Servicios entre el Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó y la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, para la futura implementación de dictado de carreras a distancia en dependencias del I.S.E.T. de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho documento se establece: a) La cesión en Comodato de un espacio físico (aula y oficina) del I.S.E.T. con muebles para el dictado de carreras a distancia según Convenio de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos con empresa distribuidora de contenidos educativos de nivel superior a distancia por señal satelital. b) La Locación de Servicios de Personal Administrativo, por el cual el I.S.E.T. dispone de dos (2) agentes municipales para la atención de la parte administrativa del plan impartido, con contraprestación de parte de la entidad cooperativa establecida en su Cláusula Cuarta.-

Que se trata de un conjunto de acuerdos efectuados por el D.E.M. cuyo objeto es el desarrollo de las actividades y potencialidades del I.S.E.T., hacia el logro de sus objetivos de educación superior universitaria y de brindar nuevas alternativas en el campo de la educación.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA COCN FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó a suscribir Contrato de Comodato de Inmueble y Muebles con la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, por espacio físico (un aula y una oficina) y muebles del mismo, para implementación de carreras educativas a distancia a cargo de esta entidad.-

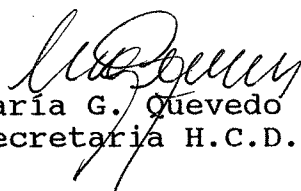
Art.2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó a suscribir Convenio de Locación de Servicios con la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó por el que el Municipio afecta a dos (2) de sus agentes municipales a tareas administrativas dependientes de dictado de carreras a distancia.-

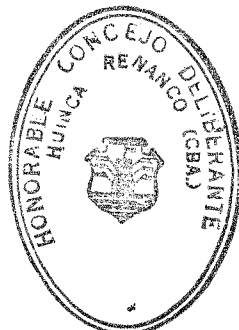
Art.3º).- El texto del Contrato de Comodato e Inmueble y Muebles forma parte integrante de esta Ordenanza como Anexo I.-


Art.4º).- El texto del Convenio de Locación de Servicios forma parte integrante de esta Ordenanza como Anexo II.-

Art.5º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil.-


María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.

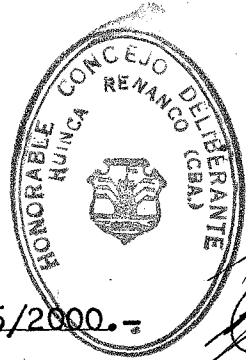



CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. Concejo Deliberante



Municipalidad de Huinca Renancó
Departamento General Roca
Provincia de Córdoba

www.huincarenanco.gov.ar.
Tel. 02336-442410/442712 Fnx 02336-442610



[Handwritten signature]

ANEXO I - ORDENANZA Nº 836/2000.-

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE Y MUEBLES

CESAR SEBASTIAN RISSO
PTL. H. CONCEJO DELIBERANTE

En la Ciudad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil, entre la Municipalidad de Huinca Renancó representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Aldo Enrique Bazar - DNI Nº 6.657.638 - con domicilio en calle Laprida Nº 206, en adelante denominado EL COMODANTE y la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, representada por el Presidente del Consejo de Administración Ing. Gustavo Enrique García - DNI Nº 16.586.846 - y por el Secretario Ing. Ignacio Martín Miguens - DNI Nº 11.000.298 - con domicilio en calle Suipacha Nº 272, en adelante llamado EL COMODATARIO, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO GRATUITO, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: EL COMODANTE DA en Comodato a EL COMODATARIO un (1) Aula con capacidad para treinta (30) alumnos sentados y recinto para cumplir funciones administrativas, con capacidad para dos (2) personas, que son parte del inmueble de su propiedad, denominado INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA (I.S.E.T.), sito en calles Juan B. Justo e Italia de Huinca Renancó, según detalle de Inventario anexo al presente.-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO se compromete por el presente y en forma expresa a dar al Inmueble y Muebles (según Inventario) el destino exclusivo de uso educativo, no pudiéndose afectar a otro fin que el descripto. En el lugar se brindarán cursos y carreras de educación a distancia a través de una señal satelital de propiedad de EL COMODATARIO según Convenio de éste con la Empresa Telepuerto Del Litoral S.A., responsable de trasladar contenidos de la Universidad Nacional del Litoral.-----

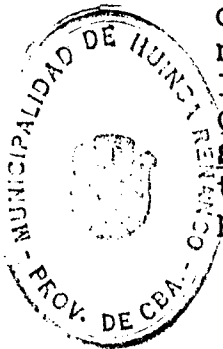
TERCERA: EL COMODATARIO recibe el Inmueble y Muebles en perfecto estado de conservación y con todos sus accesorios, y se obliga a restituirlos en el mismo buen estado en que en la fecha los recibe, salvo deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, en caso contrario debiendo responder por los daños y perjuicios. Asimismo EL COMODATARIO se obliga a exhibir el Inmueble y Muebles a EL COMODANTE cada vez que éste se lo requiera para observar el estado del mismo.-----

CUARTA: Los gastos de funcionamiento: energía eléctrica, calefacción y línea telefónica que se generen en el ámbito cedido a EL COMODATARIO, serán asumidos totalmente por el citado durante el tiempo que ocupe el Inmueble, debiendo entregar a EL COMODANTE los recibos de pago correspondientes, a los efectos de la fiscalización por parte de éste de que se realizaron los pagos en término y evitar de esta forma la interrupción de los servicios. Está prohibido a EL COMODATARIO modificar el Inmueble o desplazar los Muebles otorgados en uso fuera del ámbito del que se encuentran.-----

QUINTA: EL COMODATARIO no podrá transferir el uso del Inmueble y Muebles especificados en el presente Comodato a persona o institución alguna. Y la utilización por parte de EL COMODATARIO de los ámbitos del Inmueble, citado en la Cláusula Primera, podrá ser de lunes a sábado en el horario de 08,00 a 22,00 horas, mientras dure la vigencia del presente Convenio.-

SEXTA: EL COMODATARIO se compromete a desocupar el Inmueble en el plazo de noventa (90) días corridos desde la fecha en que se lo requiera EL COMODANTE. Vencido el plazo para devolver las dependencias en Comodato, y no se cumpliera con lo pactado EL COMODATARIO quedará automáticamente constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El bien lo deberá entregar libre de todo ocupante, a satisfacción de EL COMODANTE.-----

SEPTIMA: EL COMODATARIO constituye domicilio donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, en el lugar precedentemente indicado, Suipacha 272 de Huinca Renancó.-----



Dr. ALDO ENRIQUE BAZAR



Municipalidad de Huinca Renancó
Departamento General Roca
Provincia de Córdoba

www.huincarenanco.gov.ar.
Tel. 02336-442410/442712 Fax 02336-442610

///-2-

OCTAVA: EL COMODATARIO declara haber visitado el Inmueble y verificado Muebles objeto de este Contrato y que se encuentra en las condiciones anteriormente descriptas.-----

NOVENA: EL COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad y Administración e Interno del Edificio en que se encuentra el Inmueble objeto del presente.-

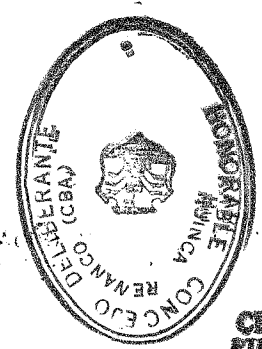
DECIMA: El presente Contrato de Comodato se suscribe Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó.-

DECIMOPRIMERA: Por cualquier cuestión de orden judicial las partes quedan sometidos a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Huinca renancó con exclusión de cualquier otro.-

En prueba de conformidad y consentimiento las partes suscriben la cantidad de tres ejemplares de un mismo tenor y efecto y el lugar y fecha arriba mencionados.-

p/COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD
Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO

DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL



CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. II. CONCEJO DELIBERANTE

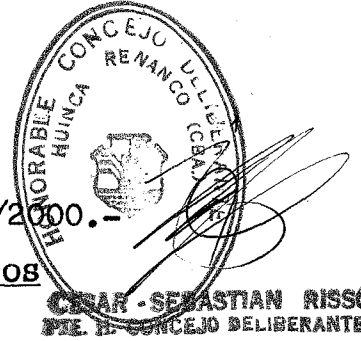


Municipalidad de Huinca Renancó
Departamento General Roca
Provincia de Córdoba

www.huinca-renanco.gov.ar.
Tel. 02336-442410/442712 Fax 02336-442610

ANEXO II - ORDENANZA Nº 836/2000.-

CONVENIO DE LOCACION DE SERVICIOS



OSCAR SEBASTIAN RISSO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

En la Ciudad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil, entre la Municipalidad de Huinca Renancó representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Aldo Enrique Bazar - DNI Nº 6.657.638 - con domicilio en calle Laprida Nº 206 y la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, representada por el Presidente del Consejo de Administración Ing. Gustavo Enrique García - DNI Nº 16.586.846 - y por el Secretario Ing. Ignacio Martín Miguens - DNI Nº 11.000.298 - con domicilio en calle Suipacha Nº 272, se conviene celebrar el presente CONVENIO DE LOCACION DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó afectará al servicio educativo brindado por la Cooperativa Limitada de electricidad y Servicios Anexos por Convenio con la empresa Telepuerto del Litoral S.A. a desarrollarse en instalaciones del I.S.E.T. (Instituto Superior de Enseñanza Tecnológica) según Contrato de Comodato suscripto entre ambas partes el 29 de diciembre de 2000, el siguiente Personal Administrativo que estará destinado a la atención de consultas relacionadas con las carreras que se dicten y demás circunstancias que surjan con motivo de la actividad educativa que desarrolla la Cooperativa: Agente Municipal PICCO, Ivana Andrea - DNI Nº 26.221.970 y ESCRIBA, Roberto Nicolás - DNI Nº 27.057.724

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá duración por término de un (1) año a contar de la fecha del mismo y de no mediar aviso con una antelación desesenta (60) días corridos al vencimiento del plazo establecido, se considerará prorrogado automáticamente en las mismas condiciones por igual período.

TERCERA: Queda expresamente establecido que el Personal afectado continuará teniendo relación de dependencia exclusiva con la Municipalidad de Huinca Renancó, quedando totalmente exenta de responsabilidad la Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos.

CUARTA: La Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó asignará a la Municipalidad de Huinca Renancó en concepto de pago por los servicios prestados, la cantidad de diez (10) Becas para Estudiantes, asignadas por la entidad Cooperativa, previo informe socioeconómico elaborado por el Servicio Social Municipal.

QUINTA: La Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó podrá rescindir, previa notificación a la Municipalidad el presente Convenio, si se comprobare que el Personal no cumple adecuadamente con las funciones encomendadas, o bien podrá requerir a la Municipalidad la afectación de otro personal idóneo, a opción de la Cooperativa.

SEXTA: El presente Convenio de Locación de Servicios se suscribe Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó.-

SEPTIMA: Por cualquier cuestión de orden judicial las partes quedan sometidos a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Huinca Renancó con exclusión de cualquier otro.-

En prueba de conformidad y consentimiento las partes suscriben la cantidad de tres ejemplares de un mismo tenor y efecto y el lugar y fecha arriba mencionados.-

p/COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD
Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO



DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL